



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Cinco de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 815

RADICADO N° 2021-00056

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por CARLOS ARTURO CARDONA GONZÁLEZ contra el señor JHON JAIRO CARDONA GONZÁLEZ y TRANSFORMADORES FARADAY S.A.S procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 28 de octubre de 2022, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 07 de septiembre de 2022.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la parte demandante, así:

GASTOS - 0 -

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia \$ 500.000<sup>1</sup>

- En 2da Instancia \$ 0

TOTAL, COSTAS: quinientos mil pesos (\$500.000).

---

<sup>1</sup> \$100.000 A cargo del demandante CARLOS ARTURO CARDONA GONZÁLEZ y en favor de los demandados JHON JAIRO CARDONA GONZÁLEZ y TRANSFORMADORES FARADAY S.A.S.

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo del demandante CARLOS ARTURO CARDONA GONZÁLEZ y en favor los demandados JHON JAIRO CARDONA GONZÁLEZ y TRANSFORMADORES FARADAY S.A.S., la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 207  
Hoy 06 de diciembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:  
Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4bc8a677fbdcc492281a1f5f404cd9275e673b306375b3cb0f73a4e8988b08**

Documento generado en 05/12/2022 04:37:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**